

CONVENIO DE COALICIÓN PROCESO ELECTORAL 2016-2017

2.0 CHC. 2016

PRI-PVEM - PNA - SI - PJ - PRC - PCP

NVENIO DE COALIZION QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LO SUCESÍVO "PRI", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "PVEM", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL. PEDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ, EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN LO SUCESIVO "PNA", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL, JESÚS HERMILO PÁDER MENCHACA, EL SOCIAL DE MÓCRATA INDEPENDIENTE PARTIDO POLÍTICO DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO "SI", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, SAMUEL ACEVEDO FLORES, EL PARTIDO JOVEN, EN LO SUCESIVO "PJ", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, ESDRAS CUAUHTEMOC DE LA CRUZ HERNÁNDEZ. EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN COAHUILENSE, EN LO SUCESIVO "PRC", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, ABUNDIO RAMÍREZ VÁZQUEZ Y EL PARTIDO CAMPESINO POPULAR, EN LO SUCESIVO "PCP"/ REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, JOSÉ LUIS LÓPEZ CEPEDA , A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA INDIVIDUAL "PRI", "PVEM", "PNA", "PJ", "SI", "PRC" Y "PCP", RESPECTIVAMENTE, O CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL ORDINARIA DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO "PRI", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "PVEM", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, PEDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ, EL SOCIALDEMÓCRATA INDEPENDIENTE PARTIDO POLÍTICO DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO "SI", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, SAMUEL ACEVEDO FLORES, EL PARTIDO JOVEN, EN LO SUCESIVO "PJ", REPRESENTADO POR EL POR EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, ESDRAS CUAUHTEMOC DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN COAHUILENSE, EN LO SUCESIVO "PRC", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, ABUNDIO RAMÍREZ VÁZQUEZ Y EL PARTIDO CAMPESINO POPULAR, EN LO SUCESIVO "PCP", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA INDIVIDUAL "PRI",

"PVEM", "PJ", "SI", "PRC" Y "PCP", RESPECTIVAMENTE, O CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES EN 15 DE LOS 16 DISTRITOS UNINOMINALES LOCALES QUE SINTEGRAN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL ORDINARIA DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO "PRI", REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "PVEM", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, PEDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN LO SUCESIVO "PNA", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL, JESÚS HERMILO PÁDER MENCHACA, EL SOCIALDEMÓCRATA INDEPENDIENTE PARTIDO POLÍTICO DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO "SI", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, SAMUEL ACEVEDO FLORES, EL PARTIDO JOVEN, EN LO SUCESIVO "PJ", REPRESENTADO POR EL POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, JOSÉ IVAN RIVERA ESQUIVEL, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN COAHUILENSE, EN LO SUCESIVO "PRC", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, ABUNDIO RAMÍREZ VÁZQUEZ Y EL PARTIDO CAMPESINO POPULAR, EN LO SUCESIVO "PCP", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, JOSÉ LUIS LÓPEZ CEPEDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA INDIVIDUAL "PRI", "PVEM", "PNA", "PJ", "SI", "PRC" Y "PCP", RESPECTIVAMENTE, O CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" CON LA FINALIDAD DE POSTULAR LAS CANDIDATURAS EN 37 DE LOS 38 AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL ORDINARIA DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

FUNDAMENTO LEGAL

El presente convenio de coalición se suscribe con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción primera inciso f) numeral 3, del artículo Segundo Transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 10 de febrero de 2014 por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Electoral, en relación con los artículos



30 %

12 y 167 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 1, 2, 23 numeral 1, incisos b) y f), 87 numerales 2 y 12, 88 numeral 1, 91 y 92 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, artículo 280 numeral 1, 2 y 6 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; artículos 70 numeral 1, 71 numeral 1, 6 y 7; 75 y 76 numeral 1 del Código Electoral Para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como por los artículos 7, 78, 79, 81, fracciones V y VII, 85, fracciones II, XII, XIII, 86 fracción I, IX y XXIII, y demás relativos de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 18 fracciones III, IV, V y VI, 67 y demás relativos de los Estatutos del Partido Verde Ecologista De México, 57, 90, 122 y demás relativos de los Estatutos del Partido Nueva Alianza 36, 74 y demás relativos de los Estatutos del Partido Político de Coahuila, 17 inciso n) y demás relativos de los Estatutos del Partido Joven, los artículos 14, 39, 49 y demás relativos de los Estatutos del Partido de la Revolución Coahuilense, los artículos 23 incisos e), f), y g); 24, 25, 33, 34, 43, 44 y demás relativos de los Estatutos del Partido Campesino Popular, y demás relacionados y aplicables para los efectos del presente convenio.

ANTECEDENTES

- 1.- El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral", se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.
- 3. El 23 de mayo de 2014 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos.
- 2. El 01 de agosto de 2016 se publicó el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.





A B

3. El 01 de noviembre del mismo año, inició formalmente el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para renovar a las y los titulares de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a las y los integrantes de los 38 ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERACIONES

I.- Que en términos de lo dispuesto en los artículos 41 base I párrafo segundo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3 numeral 1 y 23 numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, observando las reglas para garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, para lo cual, tienen el derecho de participar en las elecciones locales.

II.- Que conforme a lo establecido en la fracción II, inciso a), del artículo Segundo Transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 10 de febrero de 2014, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Electoral, en relación con los Artículos 22, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículo 20 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, las elecciones locales ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, por lo que el próximo 04 de junio de 2017, se llevará a cabo la Jornada Electoral para la elección de la Gubernatura, diputaciones del Congreso del Estado y los 38 ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 87 numeral 2, 88, 91 numeral 1, 2, y 5 y 92 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 70 numerales 1 y 2, 71 numerales

/

1, 6 y 7, 72 numeral 1, 75 numerales 1 y 2, y 76 numerales 1, 2, 3, y 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos podrán formar coalición para las elecciones de la Gubernatura, diputaciones del Congreso del Estado y los 38 ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

IV.- Que es voluntad del PRI, PVEM, PNA, SI, PJ,PRC y PCP, en razón de que el presente proceso electoral habrá de elegirse al Gobernador o Gobernadora, a las y los diputados del Congreso del Estado y las y los integrantes de los 38 ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza; participar coaligados y presentar candidatos respectivamente, en los comicios locales constitucionales del 04 de junio de 2017, para el cargo de la Gubernatura, diputaciones del Congreso del Estado y los 38 ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscribiendo para tal efecto el presente Convenio de Coalición.

DECLARACIONES

PRIMERA.- De los partidos políticos comparecientes.

I.- El Partido Revolucionario Institucional, a través de su representante, manifiesta lo siguiente:

a).- Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, así como ante el Instituto Electoral de Coahuila, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez.

b).- Que su dirigencia estatal está integrada, entre otros órganos, por un Comité Directivo Estatal, cuya Presidenta es la Licenciada Verónica Martínez García, quien ostenta la representación del citado Instituto Político en términos de lo dispuesto por el artículo 86,



, }

H

fracciones IX y XIII, de sus Estatutos, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez.

- c).- Que el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en su XV Sesión Ordinaria del día 09 de diciembre de 2016, con fundamento en los artículos 7, 9, fracciones I, II y IV; 119, fracción IX; 181, fracciones II y III, y 182 de sus Estatutos, acordó, por una parte, los métodos de selección de sus candidatos, a Gobernador, diputados locales y alcaldes del Estado de Coahuila de Zaragoza; y por la otra, autorizó a la Presidenta del Comité Directivo Estatal, Licenciada Verónica Martínez García, para iniciar pláticas con objeto de concertar coaliciones con uno o algunos partidos políticos afines a la declaración de principios y programa de acción y en su caso suscribir el convenio correspondiente, para que con base en lo dispuesto en los artículos 87 numeral 2, 88, 91 numeral 1, 2, y 5 y 92 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 70 numerales 1 y 2, 71 numerales 1, 6 y 7, 72 numeral 1, 75 numerales 1 y 2, y 76 numerales 1, 2, 3, y 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, postulen candidatos a Gobernador, diputados locales y alcaldes del Estado de Coahuila de Zaragoza a ser electos el 04 de junio de 2017.
- d).- Que con fecha 08 de diciembre de 2016, el Comité Ejecutivo Nacional del PRI, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, párrafo primero, 8, fracción I, 79 fracción I, inciso e), y 86 fracción IX de los Estatutos, acordó de conformidad la presente coalición.

II.- El Partido Verde Ecologista de México, a través de su representante manifiesta lo siguiente:

oral, leno le la

a).- Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, así como ante el Instituto Electoral de Coahuila, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita



con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez.

- b).- Que su dirigencia estatal está integrada por un Comité Ejecutivo Estatal, cuyo Secretario General es el C. Pedro Rodríguez López, quien ostenta la representación del citado Instituto Político en términos de lo dispuesto por los artículos 69, 71 y demás relativos de sus Estatutos, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez.
- c).- Que el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, en fecha 12 de diciembre de 2016, autorizó convenir una coalición con el PRI y otros partidos nacionales y/o estatales para el proceso electoral ordinario 2016-2017.
- d).- Que con fecha 17 de diciembre de 2016, el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, acordó de conformidad la presente coalición.

III.- El Partido Nueva Alianza, a través de su representante manifiesta lo siguiente:

- a).- Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, así como ante el Instituto Electoral de Coahuila, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez.
- b).- Que su dirigencia estatal está integrada por un Comité de Dirección Estatal, cuyo Presidente es el Licenciado Jesús Hermilo Páder Menchaca, quien ostenta la representación del citado Instituto Político en términos de lo dispuesto por el artículo 103, de sus Estatutos, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez.







A M

c).- Que el Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza, en fecha 19 de diciembre de 2016, autorizó convenir una coalición con el PRI y otros partidos nacionales y/o estatales para el proceso electoral ordinario 2016-2017.

d).- Que con fecha 20 de diciembre de 2016, el Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza, ratificó el acuerdo del Consejo Estatal por el que se autoriza al Presidente Jesús Hermilo Páder Menchaca la suscripción del presente convenio de coalición.

IV.- El Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, a través de su representante manifiesta lo siguiente:

- a).- Que es un partido político estatal, registrado ante el Instituto Electoral de Coahuila, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos, el artículo 39 numeral 1 del Código Electoral Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez.
- b).- Que su dirigencia estatal está integrada por un Comité Ejcutivo Estatal, cuyo Presidente es el C. Samuel Acevedo Flores, quien ostenta la representación del citado Instituto Político en términos de lo dispuesto por el artículo 36, de sus Estatutos, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez.
- c).- Que el Consejo Político de Dirigentes del Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, en fecha 19 de noviembre de 2016, autorizó convenir una coalición con el PRI y otros partidos nacionales y/o estatales para el proceso electoral ordinario 2016-2017.

V.- El Partido Joven, a través de su representante manifiesta lo siguiente:

X

h

- THE STATE OF THE S
- a).- Que es un partido político estatal, registrado ante el Instituto Electoral de Coahuila, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos, el artículo 39 numeral 1 del Código Electoral Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, Licenciado, Francisco Javier Torres Rodríguez.
- b).- Que su dirigencia estatal está integrada por un Comité Ejecutivo Estatal, cuyo Secretario General es el Lic. Esdras Cuauhtemoc De la Cruz Hernández, quien ostenta la representación del citado Instituto Político en términos de lo dispuesto por el artículo 17 inciso n), 22 y demás relativos de sus Estatutos, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez.
- c).- Que el Consejo Estatal del Partido Joven, en fecha 25 de noviembre de 2016, autorizó convenir una coalición con el PRI y otros partidos nacionales y/o estatales para el proceso electoral ordinario 2016-2017.

VI.- El Partido de la Revolución Coahuilense, a través de su representante manifiesta lo siguiente:

a).- Que es un partido político estatal, registrado ante el Instituto Electoral de Coahuila, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos, el artículo 39 numeral 1 del Código Electoral Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez.





b).- Que su dirigencia estatal está integrada por un Comité Ejecutivo Estatal, cuyo Presidente es el Licenciado Abundio Ramírez Vázquez, quien ostenta la representación del citado Instituto Político en términos de lo dispuesto por el artículo 39, 49 y demás relativos de sus Estatutos, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez.

c).- Que el Congreso Estatal del Partido de la Revolución Coahuilense, en fecha 10 de diciembre de 2016, autorizó convenir una coalición con el PRI y otros partidos nacionales y/o estatales para el proceso electoral ordinario 2016-2017.



VII.- El Partido Campesino Popular, a través de su representante manifiesta lo siguiente:

- a).- Que es un partido político estatal, registrado ante el Instituto Electoral de Coahuila, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d), e), y f), de la Ley General de Partidos Políticos, el artículo 39 numeral 1 del Código Electoral Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez.
- b).- Que su dirigencia estatal está integrada por un Comité Ejecutivo Esttatal, cuyo Presidente es el Licenciado José Luis López Cepeda, quien ostenta la representación del citado Instituto Político en términos de lo dispuesto por el artículo 23 incisos e), f), y g); 24, 25, 33, 34, 43, 44 y demás relativos de sus Estatutos, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, Licenciado Francisco Javier Torres Rodríguez.
- c).- Que el Asamblea General Electoral del Partido Campesino Popular, en fecha 30 de noviembre de 2016, autorizó convenir una coalición con el PRI y otros partidos nacionales y/o estatales para el proceso electoral ordinario 2016-2017.

SEGUNDA.- Del domicilio de los partidos políticos.







I.- La Licenciada Verónica Martínez García, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del "PRI", declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en el Bulevar Nazario Ortiz Garza número 3604, Fraccionamiento Nueva España, C.P. 25210, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- El C. Pedro Rodríguez López, Secretario General del Partido Verde Ecologista de México declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en la calle Avenida Juárez #3224 oriente, colonia Nuevo Torreón, C.P. 2700 en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

III.- El Licenciado Jesús Hermilo Páder Menchaca, Presidente del Partido Nueva Alianza declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en la calle M. Ramos Arizpe #688 Zona Centro, C.P. 25000, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza

IV.- El C. Samuel Acevedo Flores, Presidente del Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en la calle Maravillas #116 colonia Jardines del Valle, C.P. 25260, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza

V.- El licenciado Esdras Cuauhtémoc De la Cruz Hernández Secretario General del Partido Joven, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en la calle Múzquiz #335 altos Zona Centro, C.P. 25000, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

VI.- El Licenciado Abundio Ramírez Vázquez, Presidente del Partido de la Revolución Coahuilense, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en la Av. Morelos #1097 Zona Centro, C.P. 27000, en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.





VII.- El Licenciado José Luis López Cepeda, Presidente del Partido Campesino Popular, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en la calle Emilio Carranza #306 Zona Centro, C.P. 25000, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CLAUSULADO DEL CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA.- De los partidos políticos que forman la Coalición.

Forman la coalición que se suscribe en el presente convenio los partidos políticos denominados: Partido Revolucionario Institucional "PRI", Partido Verde Ecologista de México "PVEM", Partido Nueva Alianza "PNA", Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila "SI", Partido Joven "PJ", Partido de la Revolución Coahuilense "PRC" y Partido Campesino Popular "PCP".

CLÁUSULA SEGUNDA.- De la elección que la motiva.

Las partes acuerdan que la coalición que forman los partidos políticos "PRI", "PVEM", "PNA", "SI", "PJ", "PRC" y "PCP" es motivada para postular candidato a la Gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el Proceso Local Electoral 2016-2017.

Las partes acuerdan que la coalición parcial que forman los partidos políticos "PRI", "PVEM", "SI", "PJ", "PRC" y "PCP" es motivada para postular las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en 15 distritos de los 16 distritos electorales uninominales en que se divide la entidad federativa, en el Proceso Local Electoral 2016-2017, conforme a lo siguiente:

Distrito I: PRI y PCP.

Distrito II: PRI, SI y PCP.

Distrito III: PRI, PJ, PRC y PCP.

Distrito IV: PRI, PJ y PCP.





Distrito V: PRI, PJ y PCP.

Distrito VI: PRI, PJ, PRC y PCP.

Distrito VII: PRI y SI.

Distrito VIII: PRI, PVEM y PCP.

Distrito IX: PRI, PVEM, SI, PJ y PCP.

Distrito X: PRI, PVEM, SI y PJ.

Distrito XI: PRI y PVEM.

Distrito XIII: PRI y PJ

Distrito XIV: PRI, SI y PJ.

Distrito XV: PRI y PJ.

Distrito XVI: PRI, PCP y PJ.

Las partes acuerdan que la coalición parcial que forman los partidos políticos "PRI", "PVEM", "PNA", "SI", "PJ", "PRC" y "PCP" es motivada para postular las candidaturas en 37 de los 38 ayuntamientos que integran el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el Proceso Local Electoral 2016-2017, conforme a lo siguiente:

Abasolo: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC y PCP.

Acuña: PRI, PNA y PCP.

Allende: PRI, PVEM, SI, PJ, PRC y PCP.

Arteaga: PRI, PVEM y PNA.

Candela: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC y PCP.

Castaños: PRI, PVEM, PNA, PRC y PCP.

Cuatrociénegas: PRI, PVEM, PNA, SI, PRC y PCP.

Escobedo: PRI, PVEM, PNA, PJ, PRC y PCP.

Francisco I. Madero: PRI, PNA, SI v PCP.













Frontera: PRI, PNA, PRC y PCP.

General Cepeda: PRI, PVEM y SI.

Guerrero: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC y PCP.

Jiménez: PRI, PVEM, PNA, y PCP.

Juárez: PRI, PVEM, PNA, PJ, PRC y PCP.

Lamadrid: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC y PCP.

Matamoros: PRI, PNA y SI

Monclova: PRI, PNA, PJ y PCP.

Morelos: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC y PCP.

Múzquiz: PRI, PNA, PJ, PRC y PCP.

Nadadores: PRI, PVEM, SI, PRC y PCP.

Nava: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC y PCP.

Ocampo: PRI, PVEM, PNA, PJ, PRC y PCP.

Parras: PRI, PVEM y PNA.

Piedras Negras: PRI, PNA y PCP.

Progreso: PRI, PVEM, PNA, PJ, PRC y PCP.

Ramos Arizpe: PRI, PNA y SI.

Sabinas: PRI, PNA, PRC y PCP.

Sacramento: PRI, PVEM, PNA, PJ, PRC y PCP.

Saltillo: PRI, PNA Y PJ.

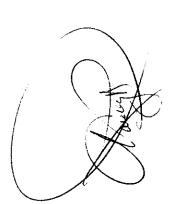
San Buenaventura: PRI, PVEM, SI, PJ, PRC y PCP.

San Juan de Sabinas: PRI, PNA, PRC y PCP.

San Pedro: PRI, PNA y PCP.

Sierra Mojada: PRI, PVEM, PNA, SI, PJ, PRC v PCP.

Torreón: PRI, PVEM, PNA, SI y PCP.









Viesca: PRI, PVEM, PNA y SI.

Villa Unión: PRI, PVEM, PNA, PJ, PRC y PCP.

Zaragoza: PRI, PVEM, PJ, PRC y PCP.

CLÁUSULA TERCERA.- Del procedimiento para postular candidatos.

Las partes acuerdan, que en atención a lo dispuesto en el artículo 91 párrafo 1 inciso c), de la Ley General de Partido Políticos, que los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para la selección de sus candidatos atenderán a lo siguiente:

ÚNICO.- El Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 9, fracciones I, II y IV; 119, fracción IX; 181, fracciones II y III, y 182 de sus Estatutos y, así mismo con base en lo acordado por el Consejo Político Estatal en su XV Sesión Ordinaria del día 09 de diciembre de 2016, acordó los siguientes procedimientos:

Gubernatura: Elección Directa en su Modalidad de Miembros y Simpatizantes

Diputaciones Locales: 8 distritos por Convención de Delegados y 8 distritos por Comisión

para la Postulación de Candidatos.

Alcaldías: 19 alcaldes por Convención de Delegados y 19 alcaldes por Comisión para la Postulación de Candidatos.

CLÁUSULA CUARTA.- Del origen partidario de las y los candidatos a que serán postulados por la coalición.

Las y los candidatos postulados por la coalición, serán los que emanen de los procesos internos del Partido Revolucionario Institucional.

CLÁUSULA QUINTA.- De la representación ante los órganos del Instituto Electoral de Coahuila.







En términos de lo dispuesto por el artículo 74 numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículo 90, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político que suscribe el presente convenio conservará su propia representación ante el Consejo General, los Comités Distritales y Municipales, del Instituto Electoral de Coahuila así como ante las mesas directivas de casilla de dicho Instituto que se instalen en la jornada del 04 de junio de 2017.

CLÁUSULA SEXTA.- De la representación legal de la coalición.

Las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 75 numeral 1, inciso f) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la representación legal de la coalición ante el Consejo General, Comités Distritales y Comités Municipales del Instituto Electoral de Coahuila de Zaragoza, corresponderá a las y los representantes acreditados por el Partido Revolucionario Institucional.

Las y los representantes legales que han quedado señalados en el párrafo que antecede contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral local 2016-2017.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Del registro de las y los candidatos de la coalición.

Las solicitudes de registro de las candidaturas postuladas por la coalición, así como las sustituciones de candidatos que en su caso procedan, serán suscritas por la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, respetando el origen partidario de la respectiva candidatura.

CLÁUSULA OCTAVA.- De la sujeción a los topes de gastos de campaña.

H



A A

Conforme al artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, al artículo 75, numeral 2, en relación con lo establecido en el Acuerdo IEC/CG/069/2016, los partidos que suscriben el presente convenio, así como las y los candidatos que resulten postulados, se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campañas que acordó el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, para las elecciones de la Gubernatura, diputaciones locales y alcaldías, como si se tratara de un solo partido.

The same of the sa

CLÁUSULA NOVENA.- Del monto de las aportaciones para el desarrollo de las campañas de las y los candidatos postulados por la Coalición.

En conformidad a lo previsto en el artículo 75, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las partes acuerdan los siguientes montos de aportaciones de aportaciones de financiamiento público y privado:

GUBERNATURA:

PRI: 34% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PVEM: 30% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PNA: 33% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

SI: 33% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PJ: 33% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PRC: 33% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 33% de su total de financíamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.





Of S

DIPUTACIONES LOCALES:

Distrito I:

PRI: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

Distrito II:

PRI: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

SI: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

Distrito III:

PRI: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PJ: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PRC: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

Distrito IV:

PRI: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PJ: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.





PCP: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

A STATE OF THE STA

Distrito V:

PRI: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PJ: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.



PRI: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PJ: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PRC: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

<u>Distrito VII:</u>

PRI: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

SI: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

Distrito VIII:

PRI: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.





PVEM: 01% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

Distrito IX:

PRI: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PVEM: 01% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PJ: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

SI: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

Distrito X:

PRI: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PVEM: 01% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PJ: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

SI: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

Distrito XI:

PRI: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

H





PVEM: 01% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

OF STATE OF

Distrito XIII:

PRI: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PJ: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

Distrito XIV:

PRI: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

SI: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PJ: de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

Distrito XV:

PRI: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PJ: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

Distrito XVI:

PRI: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PJ: de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 02% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.





AYUNTAMIENTOS

Abasolo

PRI: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PVEM: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PNA: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PJ: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

SI: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PRC: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

Acuña

PRI: 1.54% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PNA: 1.54% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 1.54% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.





Allende

PRI: 0.25% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PVEM: 0.25% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PJ: 0.25% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

SI: 0.25% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PRC: 0.25% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 0.25% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

Arteaga

PRI: 0.26% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PVEM: 0.26% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PNA: 0.26% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

Candela

PRI: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PVEM: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PNA: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.







PJ: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

SI: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PRC: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

<u>Castaños</u>

PRI: 0.30% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PVEM: 0.30% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PNA: 0.30% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PRC: 0.30% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 0.30% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

Cuatrociénegas

PRI: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PVEM: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PNA: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

SI: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PRC: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

AN CONTRACTOR OF THE PARTY OF T



PCP: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

Escobedo

PRI: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

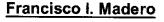
PVEM: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PNA: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PJ: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PRC: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.



PRI: 0.60% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PNA: 0.60% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

SI: 0.60% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 0.60% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.



Frontera

PRI: 0.85% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.





PNA: 0.85% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PRC: 0.85% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 0.85% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

General Cepeda

PRI: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PVEM: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

SI: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

<u>Guerrero</u>

PRI: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PVEM: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PNA: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PJ: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

SI: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PRC: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

Of Marie Contraction of the Cont

F



<u>Jiménez</u>

PRI: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PVEM: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PNA: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

<u>Juárez</u>

PRI: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PVEM: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PNA: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PJ: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PRC: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

<u>Lamadrid</u>

PRI: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.







PVEM: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PNA: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PJ: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

SI: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PRC: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

Matamoros

PRI: 1.16% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PNA: 1.16% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

SI: 1.16% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

<u>Monclova</u>

PRI: 2.42% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PNA: 2.42% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PJ: de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.





PCP: 2.42% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

Morelos

PRI: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PVEM: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PNA: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PJ: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

SI: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PRC: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

A Mary

<u>Múzquiz</u>

PRI: 0.76% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PNA: 0.76% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PJ: 0.76% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PRC: 0.76% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 0.76% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.





Nadadores

PRI: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PVEM: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

SI: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PRC: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

Nava

PRI: 0.28% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PVEM: 0.28% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PNA: 0.28% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PJ: 0.28% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

SI: 0.28% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PRC: 0.28% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 0.28% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

<u>Ocampo</u>

D. J.





PRI: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PVEM: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PNA: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PJ: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PRC: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

Parras

PRI: 0.49% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PVEM: 0.49% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PNA: 0.49% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

Piedras Negras

PRI: 1.78% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PNA: 1.78% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 1.78% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

<u>Progreso</u>

A Company





PRI: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PVEM: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PNA: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PJ: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PRC: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de tas tres elecciones.

Ramos Arizpe

PRI: 1.33% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PNA: 1.33% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

SI: 1.33% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

<u>Sabinas</u>

PRI: 0.70% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PNA: 0.70% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PRC: 0.70% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.









PCP: 0.70% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

Sacramento

PRI: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PVEM: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PNA: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PJ: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PRC: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

Saltillo

PRI: 8.03% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PNA: 8.03% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PJ: 8.03% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

<u>San Buenaventura</u>

PRI: 0.26% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PVEM: 0.26% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.







SI: 0.26% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PJ: 0.26% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PRC: 0.26% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 0.26% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

San Juan de Sabinas

PRI: 0.48% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PNA: 0.48% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PRC: 0.48% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 0.48% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

San Pedro

PRI: 1.04% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PNA: 1.04% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 1.04% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

Sierra Mojada

PRI: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.





PVEM: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PNA: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PJ: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

SI: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PRC: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

Torreón

PRI: 7.13% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PVEM: 7.13% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PNA: 7.13% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

SI: 7.13% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 7.13% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

<u>Viesca</u>

PRI: 0.22% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PVEM: 0.22% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.







PNA: 0.22% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

SI: 0.22% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

Villa Unión

PRI: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PVEM: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PNA: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PJ: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PRC: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

Zaragoza

PRI: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PVEM: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PJ: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PRC: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.

PCP: 0.17% de su total de financiamiento público y privado para gastos de campaña de las tres elecciones.









Los partidos coaligados se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 24 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral de Coahuila, el monto comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas electorales de esta coalición.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Del reporte de los informes financieros.

A fin de cumplir con lo previsto en el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto por los artículos 39, 63, numeral 1, inciso b), 153, 220 y 280, y demás relativos y aplicables, del Reglamento de Fiscalización del INE, artículo 75 numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila, las partes acuerdan que **el Partido** Revolucionario Institucional será el responsable del ejercicio de los gastos de las campañas de los candidatos postulados, así como de recibir, administrar y distribuir en las cuentas bancarias de la Coalición y de las y los candidatos de ésta, los recursos que las partes destinen a ese objeto.

Asimismo, los partidos políticos que suscriben el presente convenio acuerdan constituir un órgano de finanzas de la Coalición cuyo responsable será el C.P. Juan Manuel Rodríguez Elizondo, y encargado de la presentación de los informes de gastos de campaña de las y los candidatos de la Coalición ante la Autoridad Electoral, así como de presentar las aclaraciones y rectificaciones que le sean requeridas con base en los comprobantes, la contabilidad, los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcione para ese fin el partido político designado como responsable de la administración de los recursos de la Coalición; el responsable de dicho órgano dará acceso al Sistema de Contabilidad en Línea a los representantes financieros de los candidatos para poder consultar las operaciones realizadas.

En afán de coadyuvancia se manifiesta el compromiso de que cada partido se hará responsable de lo que resultase en su caso de sanciones económicas en que incurrieren durante el proceso electoral 2016-2017; por lo que respecta a las sanciones en que incurriera



la coalición, los montos fijados para tal efecto serán cubiertos por el Partido Revolucionario Institucional.

Su domicilio se establecerá en las instalaciones del CDE del PRI sito en Nazario Ortiz Garza 3604, fraccionamiento Nueva España, C.P. 25210, en esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- De la distribución del tiempo de acceso a Radio Televisión.

Los partidos políticos suscriptores del presente Convenio acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 167, numeral 2, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos políticos y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, 75 numeral 3 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en términos siguientes:

 I.- Para el caso de la elección a la gubernatura, cada partido aportará sus tiempos conforme a lo siguiente:

PRI: 33% de su total de spots de radios y televisión aprobados para las campañas de las tres elecciones.

PNA: 33% de su total de spots de radios y televisión aprobados para las campañas de las tres elecciones.

SI: 33% de su total de spots de radios y televisión aprobados para las campañas de las tres elecciones.

PJ: 33% de su total de spots de radios y televisión aprobados para las campañas de las tres elecciones.

A CA









PCP: 33% de su total de spots de radios y televisión aprobados para las campañas de las tres elecciones.

- II.- Para las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos cada partido ejercerá su derecho por separado.
- III.- Cada partido será responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que estos impliquen.
- IV.- En los mensajes de radio y televisión mediante los que se difunda a las y los candidatos de la coalición, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- De la Plataforma Electoral

Las partes que suscriben el presente convenio de coalición acuerdan adoptar la Plataforma/ Electoral del Partido Revolucionario Institucional, toda vez que ha sido aprobado por los órganos de gobierno de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva alianza, Socialdemócrata Independiente Partido Político de Coahuila, Joven, de la Revolución Coahuilense y Campesino Popular, por lo cual las y los candidatos asumen el compromiso de sostener dicha plataforma.

Las y los candidatos de la Coalición podrán ser ratificados y rendir protesta ante las instancias correspondientes de los partidos políticos coaligados, además deberán sostener y difundir la plataforma electoral registrada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, las y los precandidatos o las y los candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por

OF M.





el Reglamento de Fiscalización del INE, Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del INE, el Reglamento de Elecciones del INE y el Código Electoral del Estado de Coahuila.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- De la sustanciación de las controversias intrapartidarias.

Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatas y precandidatos con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de las y los candidatos a cargos de elección popular, con base en los términos y procedimientos que se establezcan en su respectiva normatividad interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes, los que deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días naturales después de la fecha de realización de la Convención, Sesión o Asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- De la conclusión de la coalición.

Las partes acuerdan que una vez concluido el proceso electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones de la gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, en su caso hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.

Las partes acuerdan que cualquier incumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente convenio, será causal de terminación anticipada del mismo sin ninguna responsabilidad para el partido que así lo decida, siempre y cuando dicho incumplimiento sea declarado por la autoridad electoral competente.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor el día que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan presentar en tiempo y forma, ante la autoridad competente, las solicitudes de registro de las y los candidatos que postule la Coalición que forman los partidos suscriptores del presente convenio.

Leído que fue el presente convenio de coalición para postulación de las candidaturas a la gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, y enterados los partidos políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben en seis tantos, el día 20 de diciembre de 2016, firmado y ratificado de conformidad al calce de la última hoja del presente convenio.

POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA PRESIDENTA DEL PRI

POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO

INSTITUCIONAL

PEDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ SECRETARIO GENERAL DEL PVEM 1

POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA

POR EL SOCIALDEMÓCRATA
INDEPENDIENTE PARTIDO POLÍTICO DE
COAHUILA

JESÚS HERMILO RÁDER MENCHACA PRESIDENTE DEL PNA

SAMUEL ACEVEDO FLORES
PRESIDENTE DEL SI

POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN COAHUILENSE

ABUNDIO RAMÍREZ VÁZQUEZ PRESIDENTE DEL PRC

POR EL PARTIDO JOVEN

ESDRAS CUAUHTEMOC DE LA CRUZ HERNÁNDEZ Y JOSÉ IVAN RIVERA ESQUIVEL

POR EL PARTIDO CAMPESINO POPULAR

JOSÉ LUIS Y ÓPEZ CEPEDA PRESIDENTE DEL PCP